

Plac.^{ta} de Libros

2

C
103
32
5(2)

Conforme al decreto del Sr. Mariscal Duque de Dalmacia para la exacción de 400 fanegas de grano la tercera parte de cebada, el Excmo. Sr. Prefecto de esta provincia con fecha 5 del corriente nos ha comisionado para que exijamos de los labradores del término de esta capital 579 fanegas 7 celemines de cebada que le han correspondido, cuya exacción debe hacerse en el momento, de los labradores mas acomodados, sin perjuicio de que con posterioridad se haga el arreglo y distribución por marjales; y habiéndosele señalado á V. la cantidad de mil 2

, esperamos de su zelo la apronte en cebada o dinero dentro del dia á Francisco Secano, alcaide de la alhóndiga, encargado de hacer las entregas en los almacenes del ejército; en la inteligencia de que S. E. nos obliga á que le pasemos una lista de los contribuyentes con el finde apremiar militarmente á los morosos.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 6 de Julio de 1812.

Juan Luis Lopez
Cordon

Juan de Dios
Gutiérrez

J. Ant. Ruiz

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Large, faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through.



